



PODER JUDICIAL  
OAXACA



**ACUERDO GENERAL 38/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL MÉRITO JUDICIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial es el órgano con independencia técnica y de gestión encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia; además con capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales.

**SEGUNDO.** El artículo 52 fracción IX de la mencionada Ley Orgánica, faculta al Pleno del Consejo para emitir acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

**TERCERO.** El treinta de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Acuerdo general número 68/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que establece las disposiciones normativas para regular la Comisión de Carrera Judicial.

**CUARTO.** En el Título Segundo Capítulo VII artículos 75 y 76 del Acuerdo General señalado en el considerando anterior, se establece que el mérito judicial tiene por objeto distinguir, al menos cada año, al servidor público del Poder Judicial que haya acreditado de manera excelente las exigencias pretendidas de acuerdo al cargo que ostenta, en cada una de las categorías de carrera judicial, en reconocimiento a su labor y entrega al desempeño en la misma.

**QUINTO.** Las distinciones consistirán en medallas de oro o plata conmemorativas y en constancias de reconocimiento. El Pleno del Consejo podrá abstenerse de otorgar la distinción en una o varias categorías por razones de carácter presupuestal, o bien, porque no se reúnan en ninguno de los candidatos los requisitos exigidos.

**SEXTO.** Después de haber tomado en cuenta los criterios de evaluación para la distinción de méritos y haber analizado y valorado el desempeño profesional y académico de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, la Comisión de Carrera Judicial elaboró una lista de tres candidatos que reunieron los requisitos establecidos, para las categorías de juez(a) y secretario(a) jurisdiccional, la cual sometió a consideración del Pleno del Consejo. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 105, fracción VII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, 77 y 78 del Acuerdo General citado.

**SÉPTIMO.** Con la atribución que le otorga el artículo 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejero Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, sometió a consideración del Pleno la propuesta de ternas de servidores públicos idóneos para el otorgamiento de la referida distinción, correspondiente al año dos mil diecisiete, en las categorías de juez(a) y secretario(a) jurisdiccional.

**OCTAVO.** En ese tenor, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en sesión extraordinaria de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, determinó otorgar el Premio al Mérito Judicial correspondiente al año dos mil diecisiete, en la categoría de juez a la licenciada Sorely Esmirna Castro Vásquez, quien actualmente se encuentra adscrita al Tribunal de Juicio Oral de la Región Mixteca, Oaxaca.

Ulteriormente, en la misma sesión determinó otorgar el Premio al Mérito Judicial correspondiente al año dos mil diecisiete, en la categoría de secretario jurisdiccional a la licenciada Ana Laura Canseco Méndez, quien actualmente se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.

Lo anterior, toda vez que su actuación en la labor jurisdiccional es apegada a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad y profesionalismo. Además, conforme a la documentación presentada e información recabada, en dichas designaciones se atendió a los siguientes criterios:

- I. Su desempeño en el Poder Judicial, tanto en la función jurisdiccional como en los cargos administrativos;
- II. La antigüedad en sus cargos jurisdiccionales, pues la jueza cuenta con diez años tres meses y la secretaria de acuerdos con once años un mes.
- III. Los cursos que han impartido y que han realizado en Escuela Judicial, así como en otras Universidades e instituciones en el ámbito jurídico;
- IV. Su desempeño profesional general;
- V. Los grados académicos y los estudios de posgrado realizados y;
- VI. Los resultados que arrojaron las visitas ordinarias y extraordinarias de inspección y los instructivos de responsabilidad iniciados en su contra.

**NOVENO.** Semblanza de los premiados.

1. Licenciada Sorely Esmirna Castro Vásquez.

**ESTADO CIVIL:** Casada

**Edad:** 46 años

**RFC:** CAVS710907

**DOMICILIO:** 2ª priv. Av. Juárez 209 Santa Lucia del Camino, Oaxaca

Teléfono: 951-128 25 88

**ESTUDIOS:** Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales con maestría en Ciencias Penales por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

**AREAS DE ADSCRIPCION Y PUESTOS DESEMPEÑADOS:**

Área de trabajo	Puesto	Periodo
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	Oficial Administrativo	1993-1993
Juzgado 3o. Penal del centro	Oficial administrativo	1993-1994
Juzgado 4o Penal del Centro.	Oficial administrativo Actuaria Secretaria Judicial	1994-1996 1997-1998 1998-1999
Juzgado Mixto de Pochutla	Secretaria Judicial	1999-1999

